871674 / 2299

Las Condes
MEJOR PARA TODOS

101500

FICINA DE RTES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ACM/MAG

SECCIÓN 1ª Nº 788 /

LAS CONDES, 18 FEB 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2021, de la Junta de Vecinos Vital Apoquindo Oriente, en el que se solicita el permiso precario; Memo DECOM N° 159, de fecha 11 de febrero de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades..

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a la **JUNTA DE VECINOS VITAL APOQUINDO ORIENTE, RUT Nº 73.067.000-1,** representada por don **GUILLERMO PLAZA PLAZA**, cédula de identidad N°[redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Paul Harris N°1.558, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie aproximada de 1.260 metros cuadrados, para la instalación de una "Feria de Emprendedores", que contará con 140 stands, en el bandejón central de Paul Harris, frente a la numeración 1.558, entre las calles de Vital Apoquindo y Calle Patricia, a realizarse los días **19 de febrero y, 12 y 26 de marzo de 2021, entre las 11:00 y las 21:00 horas**, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.

   Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario del permiso.

2. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:

   a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.

   b) Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.

   c) Realizar los trabajos instalación, montaje y desarme de la feria, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.

   d) Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.

   e) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes MEJOR PARA TODOS
DIRECCION DE CONTROL

f) Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

g) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio

h) Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto.

5. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

a) Consumir, Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del módulo.

b) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos fuera del módulo. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.

6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Nº 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5.043, de fecha 26 de agosto de 2020, modificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 5.548, de fecha 22 de septiembre de 2020, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. Nº 3063 de 1979.

7. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

8. La supervisión del presente permiso corresponderá a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.

9. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Aseo y Ornato
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Seguridad Pública
Departamento de Inspección de Tránsito
Secplan
15.02.2021_MAG_Dec. Junta de Vecinos Vital Apoquindo Oriente